

- 31.01.10 Prórroga, visado o modificación de las autorizaciones del subapartado 08
- 31.07.20 Subministro de marcas y documentos de identificación de ganado bovino, ovino, caprino y equino
- 31.08.01 Inspección y control sanitario en mataderos
- 31.08.02 Inspecciones y controles sanitarios en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de las piezas obtenida de las canales
- 31.08.03 Control e inspección de las operaciones de transformación de la caza
- 31.19.05 Apertura y clasificación, cambios de categoría, titularidad, ampliaciones, modificaciones, reformas y cualquier otro sujeto a la autorización turística de restaurantes, cafeterías, furanchos, cafés, bares y discotecas, salas de fiesta y empresas de catering y de colectividades
- 31.22.03 Acreditación de laboratorios de ensayo de control de calidad
- 31.27.00 Programas y centros de servicios sociales

C) Eliminando los códigos siguientes:

- 30.18.00 Expedición de la tarjeta de investigador de archivos gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia
- 30.30.00 Expedición de diploma de mediador de seguros titulado
- 31.01.09 Otorgamiento y rehabilitación de autorización de sucursal de la anterior

Tercero.-Actualizar el anexo I de la orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 29 de junio de 1994, añadiendo los siguientes códigos:

- 36.16.04 Venta de ejemplares ovinos
- 36.16.05 Venta de ejemplares porcinos

Cuarto.-Esta resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

Santiago de Compostela, 20 de diciembre de 2007.

Regina Losada Trabada
Directora general de la Consellería de Economía
y Hacienda

PARLAMENTO DE GALICIA

Corrección de errores.-Estatuto de personal del Parlamento de Galicia.

En el *Diario Oficial de Galicia* número 248, del 26 de diciembre de 2007, publicó el Estatuto de personal del Parlamento de Galicia.

Advertido un error por omisión en la exposición de motivos (página 20.190), se debe añadir como último párrafo el siguiente texto:

«Por lo expuesto, la Comisión de Reglamento del Parlamento de Galicia, actuando con competencia legislativa plena, aprobó el Estatuto de personal del Parlamento de Galicia».

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 20 de diciembre de 2007 por la que se autoriza al Servicio Gallego de Salud a llevar su propia contabilidad.

En la actualidad, la normativa contable del Servicio Gallego de Salud, está establecida en la orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 18 de octubre de 1991, sobre la contabilidad y gestión de los créditos de dicho organismo autónomo, en la que se establece que la contabilización de los expedientes de gasto corresponde a las intervenciones territoriales delegadas.

Esta situación supone una diferencia respecto del resto de los organismos autónomos que en la actualidad tienen la competencia de la llevanza de la contabilidad.

Considerando la necesidad de homogeneizar la organización contable del conjunto de los organismos autónomos y, de acuerdo con el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia (en adelante TRLRFOG) que, en su artículo 110 atribuye a la Consellería de Economía y Hacienda la competencia sobre la organización de la contabilidad pública, al tiempo que el artículo 111 designa a la Intervención General de la Comunidad Autónoma centro directivo de la contabilidad pública,

DISPONGO:

Artículo 1º

Autorizar al Servicio Gallego de Salud a llevar y desarrollar su propia contabilidad.

Artículo 2º

La contabilidad del Servicio Gallego de Salud se desarrollará en el sistema de información contable Xumco 2.

Artículo 3º

El Servicio Gallego de Salud deberá ajustar su actuación, con las adaptaciones pertinentes, en su caso, a la normativa vigente en materia contable, así como a las instrucciones y circulares de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4º

El Servicio Gallego de Salud deberá rendir al Consejo de Cuentas, a través de la Intervención General, la cuenta anual a la que se refieren los artículos 118 a 121 del TRLRFOG.

Disposiciones transitorias

Primera.-La contabilidad de los ingresos se seguirá llevando por la Intervención Delegada del Servicio Gallego de Salud en tanto no se desarrollen los proce-